

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Juan Evangelista en Mancha Real (Jaén).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

17127 REAL DECRETO 1650/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Fructuoso, en Villada (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de marzo de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia de San Fructuoso, en Villada (Palencia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Fructuoso, en Villada (Palencia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

17128 REAL DECRETO 1651/1983, de 4 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de los Caballeros, en Fuentelapeña (Zamora).

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, en 6 de octubre de 1975, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Santa María de los Caballeros, en Fuentelapeña (Zamora).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre

el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de los Caballeros, en Fuentelapeña (Zamora).

Art. 2.º La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ADMINISTRACION LOCAL

17129 RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Ayuntamiento de Alberite (La Rioja), sobre expropiación de terrenos afectados por las obras de urbanización de la calle de Carrero Blanco.

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1981, aprobó el proyecto técnico para la urbanización de la calle Carrero Blanco, que fue expuesto al público por plazo de un mes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja», número 8, de 18 de enero de 1982, sin que se formularan reclamaciones. Dicho proyecto fue asimismo aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada por la misma el día 29 de marzo de 1982.

La relación concreta e individualizada de los terrenos a expropiar fue aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de 1982, y expuesta al público durante quince días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja», número 16, de 7 de octubre de 1982, no se formularon reclamaciones contra la misma.

En sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1982, este Ayuntamiento acordó solicitar del Consejo de Ministros autorización para utilizar el procedimiento de urgente ocupación de aquellos terrenos, y según Real Decreto 435/1983, de 2 de febrero, aprobado en Consejo de Ministros de la misma fecha y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1983, atendiendo aquella petición, se declara la mencionada ocupación urgente.

Esta Alcaldía ha resuelto convocar al propietario de los bienes a expropiar, para que el décimo día hábil siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca en esta Casa Consistorial, a las doce horas, desde donde se trasladarán las partes, si lo estiman necesario, hasta los terrenos a expropiar, al objeto de levantar el acta previa a la ocupación de los mismos.

El interesado podrá comparecer personalmente o debidamente representado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

La incomparecencia no producirá la suspensión del acto. El interesado podrá formular por escrito reclamaciones ante este Ayuntamiento hasta el día anterior al levantamiento del acta previa a la ocupación a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o aritméticos; encontrándose el expediente de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Los terrenos a ocupar consisten en 64,125 metros cuadrados de finca urbana, sita en la avenida de Navarra, número 45, propia de don Juan Ponce de León Montalvo.

Alberite (La Rioja), 31 de marzo de 1983.—El Alcalde.—8.008-E.